

Para tener dicho todo esto en el
 dependiente tal se le da con
 sus prerrogativas y dependencias
 y ciudades y conexas de los reinos
 e generat. administracion sin exceptas
 ni deservir de ninguna de las que
 cesario de elevacion de la ley de
 Aodarya de administracion de las
 aduana de la Chancaria de las justicias
 y de judicatura de las Cortes de las
 dadas en dier. a la unibersidad el qual
 deyo poder y lo que en virtud de
 sus facultades e y oficio no alii
 gano de aver. lo que se ratifico ma
 niente por su propia obligacion que
 haemos de nuevas personas y de
 sus hijos y mulleres de las que
 verentado lugar y le damos e do
 yamos en la villa de Jorquencia
 con el titulo de obligacion que le
 dan en forma de dasep. reuarias
 y non de obligacion e requisito de
 deyo de dasep. que a un que aqui
 no dasep. declarado ni expacio
 no pneso. sentenda no sea valido
 de poder. para lo que faltare y fu
 re necesario y precisio. sino que
 tienda y declarado que sea valido
 en forma entera. de lo que se

